

LA PLATA, 13 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 5801-0.439.889/10, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 13/07 y 47/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo N° 7 en su inciso a) establece como propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

3P7P

Que la Resolución N° 47/08 del CFE aprobó los Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior;

Que la Resolución N° 11/09 aprobó las "Bases para la Organización de las Tecnicaturas Superiores en la Provincia de Buenos Aires";

Que las mencionadas normas establecen los nuevos marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que en tal sentido, la Tecnicatura que aquí se aprueba se enmarca en dichas normas;

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires presenta una propuesta para la creación de la Tecnicatura Superior en Biotecnología;



Que en su fundamentación consideran como los grandes descubrimientos de los últimos años permitieron acceder a los mecanismos moleculares de la vida y la transmisión hereditaria y como los hallazgos que se derivan de esos descubrimientos y de los que se continúan produciendo tienen un gran impacto en la economía y el desarrollo de nuestro país;

Que dada la necesaria vinculación de los avances de la ciencia con la actividad productiva se torna necesario el incremento de la capacitación educativa y tecnológica y la promoción en su relación con el ámbito de la economía y del trabajo;

Que es necesario contar con personal altamente capacitado en las Ciencias Biológicas incluyendo la Biología Molecular y las Biotecnologías junto a la formación de recursos humanos con experiencia en tareas técnicas de laboratorio y con permanente acceso a la Biotecnología Moderna y de Avanzada;

Que la carrera que aquí se aprueba tiene por finalidad la formación de personas idóneas para la implementación y puesta en práctica de Empresas con Base Tecnológica al mismo tiempo de capacitar técnicos con conocimientos suficientes y actualizados en procesos tecnológicos con fuerte basamento en las ciencias biológicas y de posible desarrollo biotecnológico

Que analizada la propuesta la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos del Consejo General de Cultura y Educación, consideró necesario mantener reuniones con representantes de la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, y representantes de la CIC, a fin de realizar ajustes y consensuar aspectos referidos al Diseño Curricular mencionado;

Que las Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa avala el nuevo Diseño Curricular.;

Corresponde al Expediente N° 5801 – 0.439.889/10

Que la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la Provincia de Buenos Aires avala este Diseño curricular;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 16-12-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Biotecnología, Modalidad presencial, cuya Fundamentación, Estructura Curricular, Expectativas de logro, Contenidos y Correlatividades, obran como Anexo Único, que forma parte de la presente Resolución y consta de doce (12) folios.

ARTÍCULO 2º. Determinar que a la aprobación de la totalidad de los Espacios Curriculares del Diseño referido en el Artículo 2º, corresponderá el título de Técnico Superior en Biotecnología.

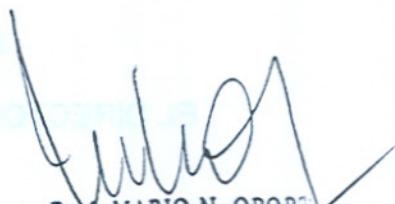
ARTÍCULO 3º. Dar intervención a la Subsecretaria de Educación a los fines de la tramitación de la validez nacional del título mencionado.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa; a la Dirección de Educación Superior; a la Comisión de Investigaciones Científicas y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.




Lic. DANIEL A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N°.....**58**.....